

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:
 Pesetas
 Por un mes 5'00
 Por tres meses 15'00
 Por seis meses 30'00
 Por un año 60'00
 Número suelto 0'75 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 1'00 y fechas
 anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.

Diputación Provincial

Pago de cupón y sorteo de obligaciones

Desde el día dos del próximo mes de enero, queda abierto el pago de los intereses de la Deuda Provincial, cupón n.º 58, así como también el de los siguientes títulos que han sido mortizados por sorteo celebrado en el día de la fecha.

49 TITULOS DE LA DEUDA PROVINCIAL, Emisión de 1.º de abril de 1919

- 20 39 46 113 127 204 257 303
- 338 395 445 483 515 571 603 631
- 703 798 824 895 926 972 1023
- 1094 1138 1176 1232 1268 1309
- 1362 1414 1425 1449 1536 1584
- 1621 1673 1732 1783 1850 1899
- 1913 1977 2083 2147 2232 2364
- 2427 2558

20 TITULOS DE LA DEUDA PROVINCIAL, Emisión de 1.º de abril de 1922

- 18 112 71 209 284 357 414
- 490 524 579 648 725 776 802 868
- 921 989 1012 1094 1146

Para el percibo de intereses y títulos amortizados, los interesados pueden presentarse en la Intervención de Fondos Provinciales para hacer efectivo su importe.

Logroño 27 de diciembre de 1947

El Presidente,

Delegación Provincial de Estadística

Rectificación del Padrón Municipal CIRCULAR

2110

Debiendo procederse a la 2.ª rectificación del Padrón municipal de 1945, que se realizará con referencia al 31 de diciembre de 1947, y con el fin de que los trabajos sean uniformes en todos los Ayuntamientos, se observarán por los señores Alcaldes las reglas siguientes:

- a) El Padrón de 1945 y su apéndice de 1946 son intangibles, no pudiendo hacerse en ellos enmiendas ni tachaduras.
- b) Las relaciones de altas y bajas serán tantas como los Distritos en que se dividió el Ayuntamiento para formar el Padrón de 1945.
- c) En las relaciones de altas figurarán:
 - 1.º Todos los no empadronados anteriormente, sea cual fue-

re la causa de la Comisión, y los que desde primero de enero de 1947 hayan fijado su residencia en el Municipio; clasificando a unos y otros en vecinos, domiciliados o transeúntes, según proceda.

2.º Todos los nacidos, que no hayan fallecido, desde primero de enero de 1947 a 31 de diciembre del mismo año.

3.º Los que por cambio de domicilio dentro del término municipal deben pasar de un Distrito a otro.

Y finalmente, los que hayan de ser clasificados por cualquier concepto de diferente modo del que aparecen en el Padrón de 1945 y su apéndice de 1946.

Respecto a este último extremo citaremos, para mayor claridad, algunos casos como ejemplo: La mujer casada que haya enviudado, que antes figuraba como domiciliada, para ahora a ser vecina, y dejan de ser esto último las solteras y viudas que que hayan contraído matrimonio.

Los varones y mujeres solteras que hayan llegado a la mayoría de edad deben clasificarse como vecinos, perdiendo por dicha causa el carácter de domiciliados.

Los ausentes si han regresado ya al Municipio se clasificarán como presentes, y los transeúntes pasarán a ser residentes si ya hubieran adquirido el derecho a ser vecinos o domiciliados, según el caso.

d) En las relaciones de bajas se consignarán:

- 1.º Todos los que hayan perdido la vecindad
- 2.º Los fallecidos desde primero de enero de 1947 a 31 de diciembre del mismo año, exceptuando a los niños que por dicha causa no figuran tampoco en la relación de altas, según se indica en el apartado segundo de la regla C.
- 3.º Los que por cambio de Distrito o clasificación figuren en las relaciones de altas.

e) Cada uno de los diferentes grupos que constituyan las relaciones de altas y bajas irá encabezado con el concepto a que corresponda, a fin de conocer separadamente la causa que motivó la inclusión o exclusión.

Los datos de ambas relaciones se ajustarán a los del Padrón vigente.

f) Terminadas las relaciones se formará con estas, solamente (siempre por Distritos) el cuadro auxiliar, en forma análoga, es decir, con igual encasillado que el del año 1945, y una vez hechas las sumas de unas y otras se hallarán las diferencias entre sí, en más o en menos y el resultado se sumará si hay aumento o

restará si hay disminución, dentro de cada concepto, de los del resumen de 1946, lo que dará al resumen de la población de 1947.

He de recordar para evitar posibles equivocaciones en la clasificación de habitantes, lo que motivaría la devolución de documentos al objeto de que fuesen subsanados, que deben considerarse como vecinos los residentes varones mayores de edad cualquiera que fuese su estado civil, las mujeres residentes solteras mayores de edad y las viudas residentes, aun cuando unos y otras vivan con sus padres; que son domiciliados las mujeres residentes casadas de todas las edades y los varones y mujeres residentes menores de edad no emancipados; y por último, que son transeúntes los habitantes de ambos sexos que no hubieren adquirido la residencia, los cuales no se clasificarán como vecinos ni domiciliados sino únicamente como transeúntes.

Igualmente se advierte que se rán bajas definitivas los ausentes notoriamente desarraigados por ausencia larga, y sin contacto de bienes o familia en el término municipal; y que, desde luego, deberán figurar en el Padrón, como ausentes, los residentes menores de edad, de ambos sexos, que se hallen fuera del Municipio, aunque estén en servicio militar, doméstico, noviciado religioso, internados, detenidos, etc.

Para los efectos de fijación de la mayoría de edad, deberá tenerse en cuenta que ésta se adquiere a los 21 años cumplidos, según dispone la Ley de 13 de diciembre de 1943.

No debe olvidarse que la población de Derecho la constituyen los residentes presentes y los residentes ausentes, ya sean vecinos o domiciliados, y la de hecho los residentes presentes y los transeúntes.

Las dudas que pudieran surgir al dar cumplimiento a lo prevenido en esta Circular se consultarán a esta Delegación y serán resueltas en el acto.

Una vez terminadas las operaciones de rectificación, deberán presentarse en esta Delegación provincial los documentos siguientes: Padrón de 1945, apéndice de 1946, relaciones de altas y bajas de 1947, cuaderno auxiliar de éstas y dos ejemplares del resumen numérico.

Recomiendo a los señores Alcaldes que ordenen se dedique a este servicio la máxima actividad, pues se espera la publicación de una disposición oficial que acortará notablemente el plazo de entrega, ya que la fecha tope es muy posible sea el 31 de

enero, en lugar del 30 de abril que rigió hasta ahora.

Asimismo comunico que, de acuerdo con las atribuciones que la Ley de 31 de diciembre de 1945 confiere al Instituto Nacional de Estadística, y lo anteriormente ordenado con fines el artículo 33 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, y los 39, 40, 41 y 48 del Reglamento sobre población y término municipales de 2 de julio de 1924, sobre la intervención que los Delegados provinciales del mismo tienen en los trabajos de empadronamiento, esta Delegación tiene el propósito de hacer efectiva dicha intervención a los fines expuestos en la Ley y mencionado, de coordinar y unificar la labor de todos.

Logroño 22 de diciembre de 1947

El Delegado de Estadística,

ANUNCIO

De conformidad con lo acordado en la reunión de usuarios de río Iregua celebrada en Logroño el día 25 de noviembre último.

Se convoca a todos los regantes y usuarios del río Iregua que puedan aprovechar el agua embalsada en el Pantano de González Lacasa para asistir a la Junta General que se celebrará en Logroño el día 15 de enero próximo a las 11 horas en el local del Sindicato de Riegos de Logroño.

En dicha Junta General se acordará la constitución del Sindicato Central de Regantes del Pantano de González Lacasa, se nombrará con carácter provisional el Presidente, Vicepresidente y Secretario de dicho Sindicato Central y se examinará el Proyecto de reglamento que se está redactando por la Comisión nombrada en la reunión del 25 de noviembre.

Con un plazo no inferior a ocho días de anterioridad al 15 de Enero fecha de la Junta General se celebrarán Juntas en los Sindicatos, Comunidades y Hermandades de regantes que han de constituir el Sindicato Central para nombrar dos representantes que son los que debidamente autorizados y con las credenciales correspondientes asistirán a la Junta General convocada y a las que en lo sucesivo se celebren hasta la constitución definitiva del referido Sindicato Central.

El Presidente del Sindicato de Riegos de Logroño,

Juan Grau

Junta Provincial de Protección de Menores

—0—

Sección de Puericultura y Primera Infancia

Premios de lactancia para 1.948

2147

La Junta de la Sección Primera, vistas las manifestaciones de su Presidente de que la lactancia natural materna, según cuidadosas estadísticas, va en disminución a tal punto que son hoy pocas las madres que alimentan exclusivamente al pecho a sus hijos, sin servirse de ayudas, bien con leche de vaca u otro producto similar.

Considerando que este hecho puede producir un aumento en la mortalidad infantil y una menor resistencia a las enfermedades de tipo nutritivo o infeccioso; toma el acuerdo de crear unos premios que sirvan de estímulo para que la lactancia materna adquiera la preponderancia que debe tener, y en su consecuencia ha determinado:

1.º Creación de un premio de QUINIENTAS PESETAS (zona de la Capital).

2.º Otro de igual cuantía para la provincia.

3.º Diez premios de DOS-CIENTAS CINCUENTA PESETAS, indistintamente para la Capital y la provincia.

Para optar a la donación de estos premios, por esta Junta de la Sección Primera, será necesario:

a) Que los niños hayan nacido o nacieran desde el 1.º de septiembre de 1.947 hasta el 1.º de Septiembre de 1.948.

b) Dirigir una instancia a la Junta de la Sección Primera acompañada del Acta del nacimiento.

c) Que los niños estén sometidos a la lactancia materna.

d) Guardar con ellos todos los cuidados higiénicos de limpieza, aseo en el vestir, someterlos a las vacunaciones y a todas las reglas de la moderna higiene.

e) Esta Junta nombra una Comisión compuesta por el Presidente de la Sección Primera, Dr. Pedro M.º de Castro, que actuará de Presidente; Don Faustino Ortiz Olave, Tesorero de la misma, y D. Adolfo Sarralde Aranjuelo, Secretario, y por la enfermera instructora de Sanidad, Srt.ª Blanca Bermudo Alfaro, que como Vocal Delegada, practicará cuantas visitas domiciliarias y comprobaciones sean acordadas por la Junta.

f) Esta Comisión seguirá muy de cerca la vigilancia de los niños cuyas madres opten a los referidos premios. Podrá aumentar la cuantía de los mismos y su número, si lo estimara conveniente; podrá, asimismo, declarar los premios desiertos, pero en manera alguna disminuir su cuantía en pesetas, si los otorga. Sus decisiones, previamente aprobadas por la Junta, serán inapelables.

g) Para los optantes que tengan fijada su residencia fuera de la Capital, esta Comisión podrá delegar la función informativa-clasificadora en los Dispensarios Locales merezca toda clase de garantías, que funcionen bajo un control que bien entendido que para la concesión de los premios, habrá de cubrirse los requisitos ordenados, mediante las fichas clínicas curvas de peso, fotografías y demás documentos que la Comisión acordase.

h) La Junta hará públicos los nombres de los niños premiados, del uno al diez de diciembre del año 1.948, y serán otorgados en el mismo día de la «Fiesta de la Madre», que, con tanto esplendor, se viene

celebrando en esta Capital desde el año 1.943.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, a 23 de diciembre de 1.947.

El Presidente de la Sección,
Pedro M.º de Castro

Convocatoria para la Formación de Ordenanzas

—0—

Constituida la comunidad de Regantes de la acequia o Río de La Campa y honrado con su Presidencia, he dispuesto convocar a la Junta General para formación de sus Ordenanzas, debiendo reunirse en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta localidad el día 29 de Enero de 1.948 a las once horas; en la inteligencia de que tienen derecho a concurrir, por sí, o legalmente representados, todos los regantes de expresada acequia, y que para tomar acuerdo se necesita de la mayoría absoluta, esperando no dejarán de asistir todos los participantes.

En Villalobar de Rioja, a 24 de diciembre de 1.947.

El Presidente de la Comunidad
Pedro Tecedor

Ayuntamiento de Logroño

—0—

Arbitrio sobre solares sin edificar

2140

Durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, de diez a doce de la mañana, se halla expuesto, en el Negociado de Solares, el padrón de Contribuyentes del arbitrio sobre Solares sin Edificar correspondiente al presente año, a fin de que pueda examinarse por los interesados, quienes tendrán derecho, dentro de ese plazo, a formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Logroño, 20 diciembre 1947.
El Alcalde,

Subasta de Obras

2066

No habiéndose presentado proposiciones para optar a la primera subasta para ejecución de las obras de acerado en la calle de los Doctores Castroviejo, se pone en conocimiento de los particulares y Entidades interesadas que, la segunda subasta se celebrará en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil de aquel en que hayan transcurrido veinte igualmente hábiles a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dicha subasta será presidida por el Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro Sr. Teniente de Alcalde, expresamente designado para éste efecto.

Las características de dicha subasta, son las siguientes:

Tipo de subasta, 22 535'85 pesetas.

Forma de pago, dos plazos. Depósito provisional, 1 126'79 pesetas.

Los pliegos de condiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D. vecino de

que vive en calle de número bien enterado de los pliegos de condiciones económicas y facultativas aprobados por el Ayuntamiento de Logroño para la contratación y ejecución de las obras de aceptación aquellas y se compromete a ejecutar éstas con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo, en la cantidad de pesetas centimos.

(Se consignará la cantidad en cifras y en letras) adquiriendo éste compromiso en nombre

(propio o de la persona o Entidad cuyo nombre exacto se estampará).

Logroño de día 194.

(firma y rúbrica del proponente)

Los pliegos de condiciones se admitirán exclusivamente en la Intervención Municipal y a las horas de diez a doce de los citados primeros veinte días hábiles, en cuya oficina se hallarán de manifiesto, en igual plazo, el expediente y pliegos de condiciones a disposición de los interesados.

La fianza definitiva se elevará al diez por ciento del tipo de adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 9 de diciembre de 1947.

El Alcalde-Presidente,
Julio Pernás.

Anuncios Oficiales

—0—

EDICTO

2008

Don Ignacio Gómez Gómez, Alcalde de Albelda de Iregua.

Hago Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1948 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término Municipal y demás en entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Albelda de Iregua a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde

EDICTO

Don Julián Ruperen Barco Alcalde de Alcanadre

Hago Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás en entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales,

aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Alcanadre a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde

EDICTO

2010

Don Angel Fernández Lozano, Alcalde de Cidamón.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 19, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1.946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Cidanón a 5 de diciembre de 1947.

El Alcalde

EDICTO

2145

Aprobado por el Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, con arreglo a los artículos 227, 236 y 269 del Decreto de 25 de Enero de 1.946 (B. O. del Estado, núm. 35), quedan expuestos al público por el término de 15 días a los efectos de reclamación.

Presupuesto ordinario para el ejercicio 1.948.

Expediente de habilitación y suplemento de créditos por medio del sobrante de liquidación del último ejercicio y transferencia de unos capítulos a otros del actual.

Expediente de Ordenanzas Municipales para el ejercicio de 1.948.

Lidero 23 de diciembre de 1947.

El Alcalde,

EDICTO

2043

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del Cuerpo legal.

Sotés a 11 de Diciembre 1947

El Alcalde

Imp. Provincial.